



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON
FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1: Mientras se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria establecido por el Decreto Provincial N° 132/2020 los municipios podrán, por medio de un decreto del departamento ejecutivo, reasignar los recursos que reciban de la Provincia y que se encuentren afectados por ley especial a fines específicos, pudiendo incluir los excedentes de partidas con saldos sin ejecutar de presupuestos anteriores.

Dicha reafectación deberá responder a necesidades surgidas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria establecida a causa del brote del virus COVID-19.

Artículo 2: Los recursos reafectados conforme el artículo anterior deberán ser restituidos a las cuentas afectadas a fines específicos en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 3: Los municipios que registren déficit al cierre del ejercicio 2020 deberán remitir un informe financiero al Ministerio de Economía que fundamente aquel estado.

Artículo 4: Se habilita al Honorable Tribunal de Cuentas a suspender la aplicación de sanciones establecidas en la ley 10869 para aquellos funcionarios que hubieren reafectado recursos, siempre que se justifique el carácter excepcional de aquella reafectación.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'MCBS'.

Ing. María Carolina Barros Schelotto
Diputada Provincial



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Independientemente de la llegada del virus COVID-19 las instituciones públicas deben seguir funcionando con normalidad para mantener los pilares esenciales sobre los que se apoya nuestra sociedad.

Los fondos que reciben y administran los municipios de parte de la provincia responden a necesidades ordinarias y asimismo esta diagramada su utilización, es por ello que por el presente se les pretende acercar una herramienta que les brinde flexibilidad y para el caso que surja la necesidad de utilizar fondos provinciales afectados a fines específicos estos estén habilitados para reafectarlos a los fines que estimen necesarios dentro del marco de emergencia sanitaria establecido por la Provincia como consecuencia del brote del Virus COVID-19.

No se trata de otorgar una vía para desnaturalizar los fines de fondos provinciales que son girados a los municipios para responder a necesidades reales, sino que dicha reafectación deberá responder a necesidades reales surgidas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria y que de la valoración entre el fin original de dichos fondos y una necesidad excepcional de mayor urgencia se encuentren posibilitados de atender aquella que le ocasiona un mayor perjuicio eventual a la sociedad.

Considerando que esta puede ser una herramienta excepcional que puede llevar alivio a las distintas realidades que se experimentan en los 135 municipios de nuestra Provincia es que solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.